



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Guillermo León Giraldo Marín y otro
Demandado	Transportes Medellín Castilla S.A. y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00103 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **10 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán a las 10.30 a.m. Así mismo, se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si alguna de las partes o intervinientes carece de los recursos para contactar por medios virtuales, deberá ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de éste, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.

7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

1. INTERROGATORIOS

1.1. Cítese a los demandados para que absuelva interrogatorio de oficio.

1.2. Cítese a los demandantes para que absuelvan interrogatorio de oficio, a petición de los demandados y llamada en garantía. En esta misma audiencia exhibirán los documentos indicados a folios 117 y 118.

1.3. Cítese al representante legal de la llamada en garantía para que absuelva interrogatorio de oficio y a petición de los demandados.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1. Documental

Aportadas con la demanda. Fl. 1 a 44.
DVD

2.2. Testimonial

Cítese a Elvia Luz Arias de Giraldo, Ubaldo Sánchez Jiménez y Diana Sánchez Gallego, como testigos solicitados por la parte demandante. Se niega como prueba testimonial la del señor Guillermo León Giraldo Marín al ser éste parte en el proceso y a quien se recepcionará interrogatorio de parte.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

3.1. Documental

Aportada con el escrito de excepciones y llamamiento en garantía. Fl. 125 a 131, c-1 y 1 a 6, c-2.

3.2. Testimonial

Cítese a Sebastián Arenas, como testigo solicitado por la parte demandada.

3.3. Reconocimiento

Para la ratificación de los documentos obrantes a folios 22 y 23, cítese a Jorge Enrique Olano Moreno. La comparecencia y citación del mismo será a cargo de la parte demandante.

3.4. Oficio

Se oficiará a la EPS Sura, a la Secretaría de Movilidad de la localidad y a la empresa Tax Coopebombas en la forma indicada a folios, en la forma indicada a folios 118 y 119.

4. PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA

4.1. Documental

Aportada con el escrito de respuesta al llamamiento. Fl. 37 a 75.

4.2. Testimonial

Cítese a Diego Antonio Cárdenas Soto, como testigo solicitado por la llamada en garantía.

4.3. Oficio

Se oficiará a la Secretaría de Movilidad de la localidad y a la Aseguradora AIG, en la forma indicada a folios 35 vuelto, c-2.

ADVERTENCIAS

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, Conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).

- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

ANA MARIA PUERTA MONTOYA
Secretaria

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe410035954161e4065ee7f9d77fe9bd02885509209b5bcfef16c70458733fe8

Documento generado en 19/01/2021 03:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>